



PERÚ

Ministerio  
de SaludMinisterio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en SaludDirección de Redes  
Integradas de Salud  
Lima Sur"Año de la Recuperación y Consolidación de la  
Economía Peruana"**COMUNICADO****PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N°050-2025-DA-DIRIS-LS QUE APRUEBA LA BAJA DE  
BIENES MUEBLES POR LA CAUSAL DE "ESTADO DE  
CHATARRA"  
DE ACUERDO A LA DIRECTIVA N° 006-2021-EF/54.01**

Dirección de redes Integradas de Salud – Lima sur, en aplicación del numeral 60.1 del Artículo 60° del Capítulo II Actos de Disposición de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cumple con informar lo siguiente:

1. Mediante Resolución Administración N°050-2025-DA-DIRIS-LS, se aprobó la baja de ciento once(111) Bienes Muebles de la DIRIS LS, detallados en el Anexo 01, por la Causal de "Estado de Chatarra", y doscientos diecisiete (217) Bienes Muebles Sobrantes, detallados en el Anexo 02, los cuales suman un total de trescientos veinte y ocho (328) Bienes Muebles de la DIRIS Lima Sur, la publicación estará vigente en el portal de la DIRIS LS a partir de la fecha de que se publique la Resolución ya mencionada, ante cualquier consulta agradeceremos comunicarse con el Lic. Francisco del Carmen Santos García – Coordinador Técnico de Patrimonio, al correo electrónico: [fsantos@dirislimasur.gob.pe](mailto:fsantos@dirislimasur.gob.pe), Teléfono: 976911362.
2. Conforme lo establece el artículo 64 de la mencionada Directiva, la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.
3. Las personas jurídicas sin fines de lucro o instituciones religiosas que se encuentren interesadas en los bienes muebles dados de baja, deberán manifestar por escrito su interés en ser beneficiados de la donación, adjuntando la documentación y requisitos exigidos en el artículo 65°, numeral 65.1 de la referida Directiva.
  - a) Nombres y apellidos completos, domicilio y numero de documento de identidad del representante legal, para la cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud.
  - b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.
  - c) Oferta del Donatario, indicaran un plazo para el recojo total de los bienes muebles (días hábiles).
4. Se tomará como beneficiario, según el numeral 4.12 del Informe Técnico N°003-2025-CTP-OFICINA.ABAST-DIRIS-LS/MINSA, siempre y cuando cumpla con todo lo requerido de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"
5. Los bienes muebles se encuentran ubicados físicamente en los locales de las Conchitas, Álamos establecimientos de salud pertenecientes a la DIRIS-LS.
6. La recepción de las solicitudes será por mesa de partes de la DIRIS-LS, sitio Calle Martínez de Pinillos 124-B - Barranco y/o a través de mesa de partes virtual: [stdvirtual.dirislimasur.gob.pe](http://stdvirtual.dirislimasur.gob.pe). De acuerdo a los horarios de atención de la institución.

Barranco,

**MINISTERIO DE SALUD**  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR*Lic. Francisco del C. Santos García*  
COORDINADOR TÉCNICO  
PATRIMONIO

Atentamente

**Lic. Francisco Santos García**  
**Coordinador Técnico de Patrimonio**  
**Oficina de Abastecimiento**  
**DIRIS-LS**